



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

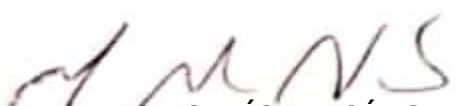
Neiva, seis (06) de octubre de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante : JONATHAN PENAGOS HENAO
Demandado : ADOLFO DIAZ OBANDO Y OTRO.
Radicación : 2021-408

Sería del caso dar trámite a la solicitud de retención del vehículo de placas BYD 955, de propiedad del demandado, de no ser porque se observa que mediante informe *full autofact* allegado al presente proceso el vehículo objeto de la medida cautelar tiene gravámenes a la propiedad sin evidenciarse que entidad tiene dicha afectación, por lo anterior para dar cumplimiento a la orden de embargo del vehículo en mención es necesario que el interesado allegue respectivo certificado de la secretaria de movilidad de Bogotá.

En ese orden una vez cumplida dicha carga procesal por la parte demandante, resultará procedente la solicitud de retención del vehículo.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

J/

J/